

**SELECTIVAS METROPOLITANAS, S.A.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DEL  
NUEVO PARQUE MÓVIL (PALAS CARGADORAS Y GIRATORIAS) DEL CENTRE DE  
TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS (CTRM) DE GAVÀ – VILADECANS.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1218**



<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. EMPLAZAMIENTO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. DURACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>3</b>
<b>4. CONDICIONES DE ENTREGA .....</b>	<b>3</b>
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS .....</b>	<b>4</b>
6.1. Descripción de la maquinaria .....	4
6.2. Descripción del servicio de mantenimiento .....	5
6.3. Alquiler en caso de necesidad .....	5
6.4. Alcance del servicio.....	5
6.5. Responsabilidades del Adjudicatario.....	6
6.6. Subcontratación .....	7
<b>7. RESPONSABLES DEL CONTRATO .....</b>	<b>7</b>
7.1. Responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria ...	7
7.2. Responsable del contrato por parte de SEMESA .....	8
<b>8. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>8</b>
8.1. Por plazo de entrega de la maquinaria .....	8
8.2. Por plazo de respuesta .....	8
8.3. Por demora en la reparación.....	9
8.4. Por plazo de entrega informe.....	9
8.5. Por demora en la entrada de SEMESA .....	9
8.6. Por incumplimiento del plan del mantenimiento preventivo.....	9
<b>9. RESCISIONES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>9</b>
<b>10. MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>10</b>
10.1. Gestión de residuos .....	10
<b>11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....</b>	<b>10</b>
<b>12. RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO.....</b>	<b>10</b>
<b>13. GARANTIAS.....</b>	<b>11</b>
<b>14. ANEXOS .....</b>	<b>11</b>



## **1. OBJETO**

El objeto del presente pliego de prescripciones es establecer las condiciones de carácter técnico que regirán el contrato relativo al servicio de alquiler y mantenimiento (preventivo y correctivo) del nuevo parque móvil (palas cargadoras y giratorias) del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà – Viladecans.

## **2. EMPLAZAMIENTO**

Los trabajos objeto de este pliego de prescripciones técnicas se desarrollarán en la parcela donde se sitúa el Centre de Tractament de Residus Municipals, ubicado en la carretera Camí Antic de Barcelona a Valencia, B-210, Km 1, de Gavà (Barcelona), y se prestará a la empresa SEMESA, propiedad del Grupo TERSA.

## **3. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo previsto es de dos (2) años, o hasta el consumo total del importe presupuestado, iniciándose el plazo establecido de dos (2) años en el momento de la entrega de la maquinaria. El plazo de entrega de la maquinaria será de máximo 4 meses desde la firma del contrato; en caso de incumplimiento, se aplicarán las penalizaciones respectivas.

## **4. CONDICIONES DE ENTREGA**

El adjudicatario efectuará todas las entregas en las instalaciones de SEMESA. El servicio alquiler incluirá el coste asociado al almacenaje en fábrica, el transporte y la puesta en marcha en las instalaciones de SEMESA.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS**

El plazo de ejecución del suministro abarcará la totalidad de las actuaciones durante el periodo de vigencia del contrato. Es requisito indispensable que la capacidad de respuesta a las incidencias, personándose en planta, sea siempre inferior a **24 horas** (fines de semana no incluidos) desde la comunicación de la incidencia (vía telefónica).

El alcance específico de cada uno de los servicios se detalla en el punto 6 del presente pliego. Este alcance se compone de diferentes actuaciones, cada una con un plazo de ejecución determinado, cuyo orden y duración se definirá, junto con la persona responsable, por SEMESA antes de comenzar cada una. Podrán producirse interferencias derivadas de la dependencia entre actividades o de la simultaneidad de diversas tareas. En este sentido, el Adjudicatario deberá tenerlas en consideración en la planificación de los trabajos, sin que ello suponga un impacto económico para SEMESA ni una modificación del plazo previsto de ejecución. Por su parte, SEMESA procurará en todo momento minimizar estas posibles interferencias y evitar que afecten negativamente al desarrollo de la actividad del Adjudicatario.



## 6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

### 6.1. Descripción de la maquinaria

SEMESA solicita el servicio de alquiler de maquinaria nueva para poder desarrollar su actividad con normalidad en el orden siguiente:

- Primer año de contrato:
  - Servicio de alquiler de (incluye mantenimiento preventivo) :
    - Dos (2) palas cargadoras nuevas VOLVO L50H\* o equivalente.
    - Una giratoria nueva con cabina elevable VOLVO EW240MH\* o equivalente.
- Segundo año de contrato:
  - Manteniendo los alquileres indicados para el primer año de contrato\*  
Este alquiler corresponde a las dos palas y la giratoria del primer año.
  - Adquisición mediante alquiler de:
    - Dos (2) palas cargadoras VOLVO L50H o equivalente. No obstante, por necesidades operativas, SEMESA podrá solicitar de forma anticipada la incorporación de la maquinaria prevista para el segundo año de contrato.

*\*Las palas de alquiler serán renovadas cada año, excepto los elementos de desgaste, como ruedas, guardabarros, escaleras, luces rotativas y algunos implementos. El adjudicatario deberá entregar la máquina en perfecto funcionamiento y, en caso de proceder a la retirada de la maquinaria con antigüedad, deberá realizar el cambio en el plazo acordado con SEMESA, sin generar perjuicio económico ni operativo para la empresa.*

El plazo de entrega de la maquinaria será de máximo **4 meses** desde la firma del contrato; en caso de incumplimiento, se aplicarán las penalizaciones respectivas.

*Todas las palas cargadoras VOLVO L50H o equivalente deberán ir con:*

- A/C
- Ventilador reversible
- Cazo de 2,5 m3 aprox.
- Engrase centralizado
- Luz rotativa

*Todas las giratorias VOLVO EW240 MH o equivalente deberán ir con:*

- Con cabina elevable
- 4 patas
- A/C
- Ventilador reversible
- Pinza de selección
- Pantalla de rejilla protectora de cabina
- Ruedas macizas
- Engrase centralizado
- Luz rotativa

*Determinadas máquinas deberán estar equipadas con una pantalla de rejilla protectora de cabina, conforme a los requisitos de seguridad aplicables. Las máquinas concretas que deban incorporar este elemento se definirán y se comunicarán cuando sea necesario.*

La maquinaria correspondiente al segundo año deberá entregarse al inicio del segundo año desde la primera entrega de las máquinas en el primer año.



## **6.2. Descripción del servicio de mantenimiento**

La maquinaria objeto del contrato tendrá un uso estimado de aproximadamente 4.000 horas anuales por unidad. En consecuencia, resulta imprescindible que el servicio de alquiler incluya tanto los mantenimientos **preventivos** como los **correctivos** necesarios para garantizar su correcto funcionamiento durante todo el periodo de uso previsto.

El plan de mantenimiento preventivo seguirá los estándares necesarios definidos por el fabricante para asegurar que cada una de las máquinas esté siempre en óptimas condiciones de uso. El mantenimiento preventivo deberá incluir siempre las intervenciones y materiales necesarios para garantizar que la máquina se mantenga en buen estado de uso.

Los servicios de mantenimiento correctivo están orientados a cubrir las posibles necesidades derivadas de averías del equipo. Es requisito indispensable que la capacidad de respuesta a la incidencia sea siempre inferior a 24 horas (fin de semana no incluidos).

El licitador podrá modificar o ampliar el servicio siempre que no supere el importe total y se garantice el óptimo funcionamiento de la máquina.

No queda incluido el mantenimiento por **mal uso**. Las incidencias que por mal uso deban correr a cuenta de SEMESA se pactarán con el responsable de mantenimiento de SEMESA y se facturarán con una partida alzada delimitada para incidencias derivadas del mal uso de SEMESA. Se entiende este servicio como una bolsa que sólo se facturará en el caso de usarla y se gestionará mediante una partida alzada para correctivos por mal uso. Esta partida alzada incluirá todos los posibles gastos relacionados con los recambios necesarios y la mano de obra (en la que deberán incluirse desplazamientos y dietas asociados a los servicios descritos en este apartado). Estas partidas alzadas o parte de ellas solo se ejecutarán con el consentimiento previo del personal de SEMESA. Así mismo, sus pagos correspondientes solo se ejecutarán en consecuencia con aquellas actuaciones que se hayan realizado y validado por dicho personal.

## **6.3. Alquiler en caso de necesidad**

En caso de necesidad de SEMESA, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar, si así se requiere, maquinaria de sustitución en régimen de alquiler durante un período mínimo de:

- Un (1) año para las Palas
- Un (1) año para las Giratorias

El precio de dicho alquiler también incluirá tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo ordinario. No obstante, las reparaciones derivadas de un uso indebido o negligente también serán imputadas en la partida alzada destinada a cubrir incidencias por mal uso, y deberán ser previamente valoradas y consensuadas con la persona responsable del contrato por parte de Semesa.

## **6.4. Alcance del servicio**

El Adjudicatario debe incluir toda la mano de obra y los recursos temporales necesarios para poder cumplir con este contrato.



Todo el material suministrado debe tener la certificación CE. Se aplicarán las mejoras que SEMESA necesite en cada caso. Si surge la opción de mejora en alguno de los componentes existentes que optimice su función o durabilidad, se procederá a su implementación previo consenso entre SEMESA y el adjudicatario.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos en el alquiler (no los mantenimientos derivados por mal uso) de la maquinaria englobarán los conceptos siguientes:

- Dietas y Desplazamientos (incluye los kilómetros, el tiempo de conducción desde el domicilio del adjudicatario hasta SEMESA en Gavà y la vuelta desde SEMESA hasta el domicilio del adjudicatario y las dietas).
- Mano de obra en servicio (tiempo en las instalaciones de SEMESA desde que se accede en la planta pasando por la báscula de acceso, hasta la salida por la misma báscula)
- Materiales utilizados en el propio correctivo o preventivo.

Tras cada intervención el adjudicatario deberá comprobar el resultado del trabajo realizado con la máquina en marcha, realizando los ajustes necesarios para conseguir el funcionamiento óptimo de la máquina. El adjudicatario deberá avisar al responsable de SEMESA para mostrarle el funcionamiento y para que le dé la aprobación de que se ha realizado la tarea.

La ejecución de cualquier mantenimiento correctivo, preventivo y por mal uso siempre deberá estar aceptada previamente por el responsable designado por SEMESA.

Los servicios correctivos por mal uso sólo se facturarán en caso de ser realizados y con previa petición y autorización por parte del personal responsable de SEMESA.

Una vez realizados los servicios correctivos correspondientes, el adjudicatario deberá emitir en un plazo máximo de 15 días después de la intervención el correspondiente informe técnico indicando las acciones realizadas y el material utilizado junto con un albarán valorado al responsable de SEMESA para su validación por los trabajos realizados.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá personarse en planta para la retirada de la maquinaria en alquiler suministrada.

### **6.5. Responsabilidades del Adjudicatario**

El Adjudicatario está obligado a la prestación del alquiler y de los servicios de mantenimiento, con completa sujeción a lo especificado en la presente cláusula, el cual deberá acatar en todos sus términos, siendo el responsable con carácter general del servicio.

El Adjudicatario deberá llevar a cabo el alquiler y servicio de mantenimiento, tal y como se especifica en el contrato y en el pliego de condiciones técnicas, con estricta rigurosidad y profesionalidad teniendo como objetivos prioritarios:

- Garantizar al máximo la disponibilidad y fiabilidad de la maquinaria objeto de mantenimiento.
- Garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud laboral en el desarrollo de las actividades de SEMESA.



- Optimizar el consumo de recursos de agua y energía.
- Minimizar las interferencias con otras actuaciones llevadas a cabo por otros contratistas en la planta.
- Minimizar la generación de residuos.
- Cumplimiento de la normativa referente a la prevención de riesgos laborales.
- Siempre que los trabajos se realicen en zonas de paso de maquinaria o peatones, deberá delimitar las zonas de trabajo con cintas o vallas de balizamiento.

## **6.6. Subcontratación**

El Adjudicatario no podrá en ningún caso ceder a terceros la subcontratación de ninguna parte del alcance establecido en los pliegos sin el previo consentimiento escrito de SEMESA.

SEMESA podrá solicitar al Adjudicatario la documentación que sea necesaria para dar su consentimiento.

El Adjudicatario deberá aplicar un plan específico para las empresas subcontratadas por él para que éstas cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además de cualquier normativa vigente de seguridad existente en relación con la naturaleza de la acción que deba desarrollarse en la empresa contratista, y será responsable de que las reparaciones se ajusten a lo establecido en este PPT.

## **7. RESPONSABLES DEL CONTRATO**

### **7.1. Responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria**

El contratista deberá nombrar a un responsable del contrato, que actuará como interlocutor ante SEMESA, y que será el responsable de la correcta ejecución del servicio.

Entre otras cosas, el responsable deberá:

- De estar localizable durante toda la duración del presente contrato.
- De proporcionar su número de teléfono y su dirección de correo electrónico.
- De proporcionar un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para poder pasar las incidencias.
- En el caso de cambio de responsable del contrato está obligado a avisar y actualizar los datos de contacto. Asimismo, el nuevo responsable asignada deberá acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica establecida.
- De disponer en el CTRM durante la ejecución de los trabajos de un responsable del servicio, además de los recursos preventivos requeridos.



- De mantener actualizada toda la documentación en la plataforma de Coordinación E-GESTIONA del personal que tiene que realizar las intervenciones.
- De comunicar de forma inmediata a SEMESA de cualquier incidencia o contingencia que afecte a las instalaciones, a la seguridad y salud de las personas, a las condiciones medioambientales del entorno o que pueda alterar la planificación de las tareas, aunque ya se estén poniendo medios adecuados para su resolución.

De comprometerse a mantener las instalaciones en el mismo estado de conservación y limpieza en el que se encontraban. En caso contrario, el importe de la reparación o sustitución de los desperfectos, tanto estructurales como materiales, correrá a cargo del adjudicatario y se descontará del servicio.

## **7.2. Responsable del contrato por parte de SEMESA**

Por parte de SEMESA, se designará un responsable del contrato, que será el interlocutor principal con el adjudicatario. El responsable del contrato por parte del adjudicatario deberá:

- De proporcionar su número de teléfono y su dirección de correo electrónico.
- De designar un responsable de mantenimiento que actuará como interlocutor con el adjudicatario durante el servicio. Este responsable abrirá un permiso de trabajo cuando empiece la intervención y cerrará la intervención cuando se acabe.
- De facilitar el suministro de energía eléctrica, agua y aire, así como la iluminación general de la zona de trabajo.
- De facilitar el acceso a aseos al personal que se encuentra en la planta realizando la intervención.

## **8. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS**

Además de las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para el presente procedimiento se establecen las siguientes de manera específica:

### **8.1. Por plazo de entrega de la maquinaria**

El incumplimiento del plazo de entrega de la maquinaria, de máximo 4 meses, a SEMESA supondrá una penalización del 0,5% del importe del alquiler mensual por cada día de retraso, con un máximo de un 10% de la cuota mensual en cada penalización.

### **8.2. Por plazo de respuesta**

El incumplimiento del plazo de respuesta (24 horas, excluyendo sábados, domingos y festivos) desde la notificación al adjudicatario acordada a la firma del contrato se penalizará con el 1% del importe del alquiler mensual por cada día de retraso, con un máximo de un 10% en cada penalización.



### **8.3. *Por demora en la reparación***

El adjudicatario indicará el plazo de reparación y puesta en marcha del equipo para cada una de las incidencias; el plazo será acordado entre ambas partes.

El incumplimiento del plazo de reparación acordado se penalizará con el 1% del importe de alquiler mensual por cada día de retraso con un máximo de un 5% en cada penalización.

Si la demora en la reparación es imputable a SEMESA, no se tendrá en cuenta este punto.

### **8.4. *Por plazo de entrega informe***

El incumplimiento del plazo de entrega del informe (15 días) y el albarán valorado correspondiente podrán suponer también una penalización de hasta el 0,5% del importe del alquiler mensual por cada día de retraso con un máximo de un 5% en cada penalización.

### **8.5. *Por demora en la entrada de SEMESA***

En el caso de que el tiempo de respuesta esté dentro del acuerdo a la firma del contrato, pero los técnicos del adjudicatario no puedan acceder a las instalaciones de SEMESA porque no tienen la documentación actualizada en la plataforma de Coordinación E-GESTIONA, se penalizará con el 0,5% del importe de alquiler mensual incrementando por cada hora adicional, con un máximo de un 5% en cada penalización.

### **8.6. *Por incumplimiento del plan del mantenimiento preventivo***

El servicio de mantenimiento preventivo se llevará a cabo con las actuaciones periódicas indicadas por el fabricante, avisando por parte de SEMESA una (1) semana antes de que éste cumpla, siguiendo los estándares necesarios para asegurar que la maquinaria esté siempre en óptimas condiciones de uso.

Por cada incumplimiento de la gama y calendario de actuaciones se penalizará con el 1% del importe de alquiler mensual incrementando por cada día adicional, con un máximo de un 10% en cada penalización, siempre que dicho incumplimiento no se deba a un retraso solicitado previamente y autorizado por escrito por SEMESA.

## **9. RESCISIONES ESPECÍFICAS**

Además de las penalizaciones específicas y legales, y sin perjuicio de las causas de resolución legalmente establecidas, SEMESA podrá resolver el contrato, por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de la legislación vigente.
- b) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el adjudicatario, que puedan llegar a ocasionar un retraso en las actividades o perjuicio en las instalaciones.
- c) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los trabajos contemplados.
- d) La falta de documentación o documentación caducada de manera reiterada en la plataforma de gestión documental de seguridad y salud.



- e) Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas alentadoras a los trabajos desarrollados por el adjudicatario.
- f) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.
- g) Por incumplimientos reiterativos en los tiempos de respuesta, más de 3 veces.
- h) Por incumplimientos reiterados de los plazos acordados, más de 3 veces.
- i) Por incumplimientos reiterados del calendario de revisiones preventivas, más de 3 veces.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el adjudicatario dispondrá de un periodo de tiempo, que será acordado con SEMESA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Estas modificaciones no tendrán que suponer ningún coste para SEMESA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.

En caso de que SEMESA decrete la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el adjudicatario no podrá reclamar ningún pago en concepto de indemnización o lucro cesante.

## **10. MEDIO AMBIENTE**

### **10.1. *Gestión de residuos***

La gestión de residuos generados durante el servicio será a cargo del adjudicatario, siempre mediante gestor de residuos autorizado por la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) y cumpliendo con toda la información y documentación requerida por esta administración. Se deberán aportar certificados conforme se ha realizado la gestión correctamente. Se adjunta Anexo II - Declaración responsable de gestión de residuos que deberá entregarse al finalizar el servicio.

## **11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Se deberá dar cumplimiento a todas las leyes de prevención de riesgos laborales y procedimientos internos del grupo TERSA, especialmente, todo lo especificado en las cláusulas del Anexo I.

## **12. RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO**

La retribución del presente procedimiento se realizará de manera mensual, en base a lo efectivamente efectuado en el mes, de acuerdo con los diferentes precios unitarios que refleja el contrato.

Al final de cada intervención, el Adjudicatario procederá a la realización de un Certificado de actuación donde consten:

- Número de pedido.



- Fecha de finalización del servicio.
- Concepto, deberá indicar el número de expediente.
- Alcance realizado junto con su valor económico.

La Certificación de realización de los servicios deberá ser revisada y aprobada por SEMESA.

Una vez aprobada la certificación, el Adjudicatario emitirá una factura con los cargos o deudas que procedan en concepto de trabajos realizados.

### **13. GARANTIAS**

Las garantías de la maquinaria objeto del contrato se entenderán incluidas en el precio del alquiler ofertado, no pudiendo suponer ningún coste adicional para SEMESA durante la vigencia del contrato.

Dicha garantía cubrirá, como mínimo, los defectos de fabricación y funcionamiento de la maquinaria, de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante.

El adjudicatario estará obligado a ofrecer una garantía mínima para los mantenimientos por mal uso:

- 6 meses de mano de obra.
- El tiempo especificado por el fabricante por cada suministro.

Por consiguiente, debe estar incluido en la garantía la mano de obra y todos los medios materiales (transporte, grúas, etc.) necesarios para corregir el error o defecto sucedido.

La maquinaria suministrada estará sujeta a todas las garantías legales que resulten de aplicación conforme a la normativa europea y estatal vigente, incluida la relativa al marcado CE, sin que ello pueda generar costes adicionales para el órgano de contratación durante la vigencia del contrato.

### **14. ANEXOS**

Anexo Nº1 (Cláusulas de prevención de riesgos laborales)

Anexo Nº2 (Declaración responsable para la correcta gestión de los residuos)